

RESOLUCIÓN No. **16**
29 ENE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las contenidas en el acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” de 2011 establece:

[...] ARTÍCULO 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

PARÁGRAFO. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. [...]

Que el Decreto 1464 de 2012 “por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011” en su artículo 1, plantea:

[...] Artículo 1°. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. [...]

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” en su artículo 2 establece:

[...] ARTÍCULO 2. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. [...]

Que el Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, en su artículo 2.2.22.2.1. define las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre ellas la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2021 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, el cual consta de los siguientes componentes:

- Componente No 1: Gestión de Riesgos de Corrupción
- Componente No 2: Estrategia Anti trámites
- Componente No 3: Rendición de Cuentas
- Componente No 4: Servicio al Ciudadano
- Componente No 5: Transparencia y Acceso a la Información
- Componente No 6: Iniciativas adicionales – Código de Integridad

ARTÍCULO SEGUNDO: El monitoreo al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS se integra en los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción conforme lo establece el Decreto 612 de 2018, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Se expide en Soacha Cundinamarca, a los (29) días del mes de ENE 2021 de 2021.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
DIRECTOR

Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha

Elaboro: Angela Gonzalez Castañeda- Líder de Planeación
Revisó: Carlos Amaury Gutierrez Vergara- Contratista IMRDS
Reviso: Juan Carlos Sánchez Gama- Subdirector Administrativo y financiero IMRDS